

Expediente: **322/22**

Carátula: **ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS C/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181856837 - RIVERO, NORMA DEL VALLE-ACTOR

27143585153 - LESNIK, JAVIER MARCELO-DEMANDADO

20224143207 - LESNIK, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO

20176964740 - PABON, PEDRO ISAAC-EX-APODERADO

20165408218 - RAFFO, ALEJANDRO PEDRO-EX-APODERADO

27181856837 - LEDESMA, DARDO RENE-ACTOR

20301176342 - PARIS, DALILA ANA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20301176342 - PARIS, ANA BEATRIZ-REPRESENTANTE LEGAL

27294306329 - MEHERIS SLAME, GISELLE-EX-APODERADO

20301176342 - PARIS, SAMUEL ANIBAL-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ILUMINACION EL FAROL S.R.L., -DEMANDADO

30716271648409 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

27181856837 - ROBLES, OSVALDO ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 322/22



H105015535305

JUICIO: ROBLES OSVALDO ENRIQUE Y OTROS c/ ILUMINACION EL FAROL S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 322/22 Juzgado del Trabajo XI nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **25 de febrero de 2025**, mediante decreto del 12/12/24 se fijó audiencia del artículo 69 CPL para el día de la fecha a las 08:30hs., a fin de que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM. En mérito a lo ordenado en el proveído citado, el cual ha sido notificado a las partes, siguiendo las indicaciones establecidas en el "Protocolo de Audiencias Remotas" aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT y siendo las 08:30 horas, en mi carácter de Secretaria Actuarial procedo a iniciar la reunión por medio de la referida plataforma. Previa exhibición del DNI correspondiente y luego de verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes, hago constar que se encuentran en la audiencia por videoconferencia las siguientes personas: letrada apoderada de los actores Dra. JEREZ, MARIA ALEJANDRA MPN° 3121 ; el codemandado SR. LESNIK JAVIER MARCELO DNI N° 21.745.151 con la letrada patrocinante Dra. TORRES ALFARO OLGA VIVIANA MPN° 3131, la codemandada Sra. LESNIK CLAUDIA CRISTINA DNI N° 20.219.200 con el patrocinio letrado del Dr. SANCHEZ PEDRO MPN° 3866 , el DR. GIUDICE EZEQUIEL en el carácter de apoderado de la codemandada (PARIS ANA BEATRIZ) , el letrado MIGUEL ALFREDO GALLO por la DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOMINACION en representación de los menores Anibal y Dalila PARIS ; la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, Dra. Sandra Alicia González, y la suscripta, Dra. Celia Beatriz Verazay. **Abierto el acto, otorgo la palabra a la Sra. Magistrada** quien explica a las partes presentes en la audiencia los

alcances de la misma y se procede a pausar la grabación del audiencia por el carácter confesional del acto que intenta la conciliación conforme lo dispuesto por la última parte del art. 74 de la ley 6204. A continuación se retoma la videograbación por cuanto las partes manifestaron que no hay conciliación por el momento, por lo que solicitan que continúe la causa según su estado procesal. **A lo que la magistrada resuelve: I)** Tener por intentada y por fracasada la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 del CPL. **II)** De conformidad con lo dispuesto por art 76 del CPL, procedo a proveer las pruebas ofrecidas por las partes en el día de la fecha, y, en consecuencia, el plazo de producción probatoria comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación de cada proveído en el domicilio digital constituido de las partes intervinientes. Con lo que, **siendo 09:12 hs.** termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe . vc 322/22

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.